

M. S. N. el 21 de Enero 1786

9-1 15

Comercio

M. S. N. ampliando los generos y objetos
del de Canarias con nros. Americas.



OR
S. Fernando. de Canarias.

Aunque por el artículo 4º del
 Reglamento de Comercio Libre de es-
 paña a Indias de 12 de Octubre del
 año pasado de 1778 se habilitó el pu-
 erto de Santa Cruz de Tenerife en las
 Islas Canarias, y luego se extendió a
 otros de ellas, fue con arreglo a sus
 particulares concesiones en las que
 unicamente se permite a sus natu-
 rales embarcar en sus respectivos por-
 tuos producciones y manufacturas pro-
 pias de las mismas Islas con abso-
 luto prohibición de conducir por ve-
 ros extranjeros, a menos que ven-
 gan sus embarcaciones a tomar
 los en alguno de los puertos ha-
 bilitados en España.



Descanso v. m. el alivio, y fomento
de los dueños de estancias, y del
comercio de las expresadas Islas, se
ha venido a ampliar el estado actual
de la, y ha resuelto en su consecuencia
que los derechos que valgan de ella
para qualquiera Puerto de los habilitados
en esos Dominios, puedan llevar
la quarta parte de su total consumo
de panes crudos, cuando de los
permittidos en el estado presente
to, y en el primer primer; bien entendido
que las otras tres partes han de
ser precisamente de efectos, y fijos
de dichas Islas, o de España, o vacas
de los Puertos habilitados de esta
Península, y que nada han de llevar
en exceso con título de Península
de Francia, de Aragón, ni otro



alguno que se dexa por de comiso
inexorablemente.

Tambien hai resuelto S. M.
en beneficio de los mismos dueños
de Navios, que solo paguen los pre-
suntos descargados a esta Provincia
de Caracas, la contribucion de 100
millas, quando hubiendolas al su-
empe en su expedicion, no las con-
duzcan, repun ena y han de
quedar obligados a su exar por se,
pero que de lo contrario, y ni en
caso el Rey no corre otra providen-
cia, no se les hai de obligar en ade-
lante a que paguen la quocion asip-
nada.

Lo participo a V. S. de
orden del Rey, para su inteli-
pencia, y exacto cumplimiento.



en la parte que le toca. Dios puerde en

V. S. muchos años. el fando 21 de esse.

no de 1786.

Soraya

9

